III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 26 de abril de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las Bases y convocatoria de subvenciones para Grupos Musicales para el año 2016, por una cuantía de 12.500,00 euros desglosados como se establece: 5.000,00 euros destinados a subvencionar grabación de discos y maquetas y 7.500,00 euros destinados a subvencionar adquisición de equipamiento.

2. – Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 08.2314.780 RC: 9703 PY 16A003 por importe de 7.500,00 euros y 08.2314.48906 RC: 9702 por importe de 5.000,00 euros del presupuesto general vigente.

3. – Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Juventud situada en Plaza Mayor, s/n de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

En Burgos, a 3 de mayo de 2016.

La Vicepresidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana Isabel Bernabé García

* * *

SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Burgos acuerda conceder subvenciones a Grupos Musicales (grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes Bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento General.

BASES CONVOCATORIA

Primera. – Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los Grupos Musicales Juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil. La cuantía prevista para esta convocatoria es de 12.500,00 euros, del presupuesto general de 2016.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos Grupos Musicales que cuenten con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la ciudad de Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo, no superen los 35 años de edad y tengan empadronamiento en la ciudad de Burgos.

Los Grupos Musicales que sean Asociación Juvenil solo podrán optar a una de las líneas de subvención del Área de Juventud: Asociaciones Juveniles o Grupos Musicales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – Objeto de la subvención.

Se establecen dos modalidades de subvención:

a) Subvención para la adquisición de equipamiento (7.500 euros). Hasta un 70% del total. Se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

b) Subvención para grabación con el sello discográfico del Ayuntamiento en un estudio profesional de grabación (5.000 euros). Hasta un 70% del total. Convocatoria abierta.

Cuarta. – Causas de exclusión.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal, los que estén incursos en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Queda excluida por incompatibilidad:

– Toda Entidad que tenga vigente un Convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– Los Grupos Musicales que opten a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles del Área de Juventud.

La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

– La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.

– La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Quinta. – Documentación a presentar por los Grupos Musicales solicitantes.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos sito en la Plaza Mayor, s/n - Burgos dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los documentos que a continuación se detallan:

1. Breve dossier que recoja la trayectoria artística del grupo. Acompañado de carteles, folletos, cd's u otro material que demuestre las actuaciones y trabajos realizados.

2. Declaración jurada del número de integrantes del Grupo Musical, acompañado de DNI de cada uno de los componentes.

3. Declaración jurada de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del CIF.

5. Ficha de alta de terceros (Anexo I) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

6. Declaración jurada del representante del grupo de los ingresos obtenidos por la actividad musical durante el último año.

7. Para solicitar la subvención de equipamiento:

– Descripción del equipamiento para el que solicita subvención.

– Presupuesto del mismo.

– Aportación que va a realizar el grupo para su adquisición.

8. Para solicitar la subvención de grabación:

– Proyecto con las características de la grabación, número de temas, colaboraciones, fechas en las que se tiene previsto realizar y presupuesto de la grabación.

Si la solicitud adoleciere de defectos subsanables o no incorporase la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación, apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Sexta. – Plazos de presentación.

Para la subvención de equipamiento para los Grupos Musicales el plazo será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la subvención de grabación en un estudio de grabación profesional, las solicitudes deberán presentarse al menos un mes antes del inicio de la grabación finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2016.

Cuando se agote la partida destinada a esta modalidad de subvención se desestimarán el resto de solicitudes.

Séptima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los Grupos Musicales Juveniles que reciban subvención están obligados a:

1.º – Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

2.º – Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:

a) La inversión sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la adquisición de equipamiento objeto de la subvención.

b) El gasto que no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.

c) El gasto que no se haya justificado dentro del plazo estipulado.

3.º – Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4.º – Aportar el 30% del importe en cualquiera de las modalidades de subvención establecidas, ya que el Ayuntamiento de Burgos sólo subvencionará como máximo el 70%.

5.º – En la modalidad de subvención para la grabación: En la edición y difusión por cualquier medio de las grabaciones, deberá figurar que está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos y la marca Mus Records.

Octava. – Instrucción y criterios de valoración.

Con el fin de informar y valorar las solicitudes de subvención se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por un Presidente que será el Jefe de Sección de Juventud, Mujer y Empleo, un Secretario que será un Técnico de la Administración General, y dos funcionarios de la Sección de Juventud.

Modalidad de subvención de equipamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Historia del grupo. Hasta 3 puntos:

– Grupos con una trayectoria de dos años o más desde su formación: 3 puntos.

– Grupos con una trayectoria de menos de dos años: 1 punto.

b) Trabajos realizados por los grupos. Hasta 5 puntos:

– Edición de cd's o maquetas: 3 puntos.

– Conciertos: 2 puntos.

c) Participación del grupo en eventos culturales de la ciudad de Burgos en los dos últimos años. Hasta 7 puntos:

– Organizados por el Ayuntamiento de Burgos: 5 puntos.

– Organizados por otras entidades: 2 puntos.

d) Aportación económica propia del grupo en la adquisición del equipamiento. Hasta 2 puntos:

– Entre el 30 y el 50% del total: 1 punto.

– Mas del 50%: 2 puntos.

e) Ingresos obtenidos por el grupo debido a actuaciones musicales durante 2015. Hasta 3 puntos:

– Sin ingresos: 3 puntos.

– Menos de 1.000 euros: 2 puntos.

– 1.000 euros o más: 1 punto.

Modalidad de subvención de grabación.

Se valorará atendiendo al presupuesto del proyecto presentado para la grabación.

La cuantía máxima que aportará el Ayuntamiento es de 600 euros.

Los Grupos Musicales solo podrán optar a esta subvención cada dos años.

Novena. – Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2017, y la documentación se presentará en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del equipamiento o alquiler subvencionado.

2. Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto y fotocopias de las mismas correspondientes al 100% del equipamiento subvencionado o la grabación realizada con fecha de expedición 2016. (El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70% y los beneficiarios deberán aportar el 30% restante).

3. Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; no se admitirán tickets de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autentificada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago.

Validez de los documentos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).

c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

– Número de factura y, en su caso, serie.

– Fecha de expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

– NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario de la factura.

– Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

– Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

4. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

5. Certificado de exención de IVA (de no presentarse, las facturas utilizadas para justificar la subvención se computarán sin el IVA).

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

– Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

– Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

– Extracto bancario nominativo.

– Pago nominativo realizado a través de Internet.

– Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Si del examen de la documentación entregada resultara ésta ser incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes Bases.

De estas obligaciones responderán los Grupos Musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta Base.

Décima. – Publicación.

La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Igualmente se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal de las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de

comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Undécima. – Resolución y pago.

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, acordará la concesión de subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado (100% de la cantidad concedida) previa presentación de garantía suficiente, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de esta convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

Duodécima. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones de Burgos.

Decimocuarta. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *

MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: .....NIF:.....
Domicilio:.....C.P.:.....
Localidad y Provincia:.....Teléfono:.....E-mail:.....
En su calidad de:.....

En representación de:

Datos de la entidad:

Nombre de Grupo Musical.....
CIF:.....Domicilio:.....
Teléfono:.....E-mail:.....

SOLICITA: Concurrir a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud destinada a grupos musicales:

☐ **Subvención de adquisición de equipamiento**

☐ **Subvención de grabación en el estudio de grabación del Centro de Creación Musical**

Documentación que se acompaña a la solicitud:

En Burgos, a ..... de ..... de 2016.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II

MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.ª ..... con N.I.F. ....., en representación de la asociación entidad ..... con CIF número ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle..... localidad ..... C.P. ..... provincia .....

DECLARA bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía electrónica al siguiente correo electrónico: .....

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

* * *

Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F._____(Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. **1.**

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO _____OFICINA_____

CONFORME. EL TERCERO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
_____ a ____ de _____ de _____	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar